

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	RUBY ZAGARRA DE PEREIRA
ASUNTO	REQUIERE PARA QUE NOTIFIQUE POR CORREO
RADICADO	2019 00248

Estando el proceso para designar auxiliar de la justicia como curador ad-lite de la demandada Ruby Zagarra de Pereira, el apoderado judicial de la parte actora (Documento Pdf#9 y 10 del Expediente Digital) solicita que se incluya a la accionada en el Registro Nacional de Emplazados y que el Despacho lo autorice para notificar por correo electrónico a la demanda.

Al respecto, a la primera petición el Juzgado no accede a la misma por cuanto en el Documento Pdf#8 del expediente digital ya fue incluida en el Registro Nacional y el término de su publicación ya está vencido; y con respecto a la segunda solicitud, no es necesario solicitar autorización a este Estrado Judicial, toda vez que el correo electrónico de la accionada aparece enunciado en el acápite de notificaciones desde el inicio de la demanda, por lo tanto el profesional en derecho debe proceder de conformidad con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Es de advertir, que dicha notificación por correo electrónico se debe de hacer por medio de una empresa que brinde la tecnología de dar la constancia del "Acuso Recibo" de la respectiva comunicación al e-mail de la demandada.

De no ser posible o no ser efectivo el correo electrónico enviado a la demandada, y estando los presupuestos para designar Auxiliar de la Justicia, agotada la gestión del apoderado judicial de la parte actora, se procederá a nombrar a un Curador Ad-Litem que represente a la demandada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

3.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fa2ae164a5d6c48507c064b9acee1219c52ae5d4cb901222a95957d53fe2c6**

Documento generado en 06/05/2021 05:20:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**